



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO-2 28 35

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 del 22 de Enero de 2008 Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto 561 de 2006 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja vía web con radicado ER 27715 del 6 de Julio de 2007 se denunció contaminación atmosférica (olores ofensivos) por dueño de la carpintería que pinta con laca y disolventes en la calle con un compresor en la Calle 67 A No. 42-18, y mediante radicado ER 29887 del 23 de Julio de 2007 se denunció contaminación atmosférica (olores ofensivos) por otro Señor que desarrolla la misma actividad ubicado en la Calle 67A No. 42-23 Localidad de Barrios Unidos.

Con el fin de verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita a la Carrera 42 No. 67-17 (antigua), y emitieron el Informe técnico No. 9549 del 17 de Junio de 2008, en el cual se encontró una vivienda familiar, y la persona que atiende la visita manifiesta que en la terraza se ubica una herramienta y elementos varios sin que se desarrolle actividad de carpintería, sin evidenciar ninguna afectación ambiental.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L > 28 35

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

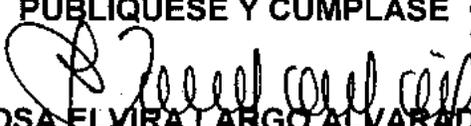
Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica generada en la carrera 42 No. 67-17 (antigua) no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionadas con el Radicado ER27715 del 6 de Julio de 2007 donde se denunció contaminación atmosférica generada en el predio ubicado en la Carrera 42 No. 67-17 (antigua), de la Localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 20 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Paola Chaparro
Revisó: Rosa Elvira Largo
I.T. 9549 17-06-08